MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2026.

ÁMBITO LOCAL Y ÁMBITO AUTONÓMICO

C/ Príncipe de
Vergara, 54
28006 MADRID

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. NORMATIVA APLICABLE 4

3. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN 5

4. MODALIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA 5

5. GASTOS SUBVENCIONABLES 6

6. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR. 6

6.1 Memoria de actuación 6

6.2 Memoria económica justificativa. 7

7. ACREDITACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO 8

7.1 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO 8

7.2 CERTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN U ÓRGANO QUE EJERZA FUNCIONES DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO 9

8. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA 10

9. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA 10

10. ANEXO 12

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y procedimiento para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo correspondiente al ejercicio 2026.

Su finalidad es facilitar a las entidades beneficiarias el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención y asegurar una correcta acreditación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

En todo caso, en este manual, se recoge la documentación mínima a aportar para la justificación de la subvención concedida. El órgano concedente podrá requerir, la documentación que considere necesaria para la acreditación del gasto imputado a la subvención con el fin de acreditar la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio (en adelante, Orden de bases).
- Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de 14 de abril de 2026, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de consumo para el ejercicio 2026.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

3. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Las juntas arbitrales beneficiarias presentarán la documentación justificativa de la subvención a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 - Inicio, en el procedimiento abierto para cada beneficiaria a tal efecto.

La documentación deberá presentarse en formato PDF, claramente identificada y ordenada conforme a lo indicado en este Manual.

El plazo para el envío de la documentación justificativa finaliza el **31 de marzo de 2027**, conforme al artículo 8 de la Orden de Convocatoria.

4. MODALIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación de las cantidades objeto de esta subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de Bases y el artículo 8 de la Orden de Convocatoria. La documentación exigida en este articulado corresponde a la modalidad de justificación de subvenciones de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, regulada en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II, Capítulo II, Sección 2º.1º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, con carácter particular para esta línea de subvención, la recogida en el artículo 8 de la Orden de Convocatoria.

La documentación justificativa de cada una de las juntas arbitrales subvencionadas contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** en la que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el funcionamiento de la Junta Arbitral durante el ejercicio de la convocatoria.
- **Memoria económica** justificativa con la relación de gastos que han sido objeto de la subvención junto con sus comprobantes de pago. El artículo 10 de la Orden de Bases señala que la justificación se realizará mediante facturas originales o certificación de los interventores de las Administraciones a las que están adscritas las Juntas Arbitrales o de aquellos órganos

administrativos que asuman la contabilidad, intervención y/o control de los pagos realizados a estas Administraciones de conformidad con lo previsto en la norma que resulte aplicable y haciendo referencia a la misma.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de Bases, serán subvencionables los gastos realizados con el fin de fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades propias de las Juntas Arbitrales de consumo, potenciando así el Sistema Arbitral de Consumo, según lo detallado en la memoria presentada en el momento de la solicitud. Los gastos deben estar vinculados directamente con la gestión y administración del Sistema Arbitral de Consumo.

A modo de ejemplo podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Actividad arbitral: compensaciones a órganos arbitrales, gastos asociados, servicios vinculados a la tramitación arbitral…
- Actividades de formación y difusión: jornadas, seminarios, publicaciones, actividades divulgativas…
- Equipamiento necesario para el funcionamiento de la oficina de la junta arbitral: impresoras, pantallas de ordenador, aplicaciones informáticas, material de oficina, correo postal, consumibles, comunicaciones…
- Gastos de personal debidamente justificados.

6. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR.

6.1 Memoria de actuación

Esta memoria debe estar **firmada** por la persona que ostente la Presidencia o la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo (según nombramiento correspondiente) o en su caso, por el representante legal de la administración a la que se encuentra adscrita. En ambos casos deben adjuntarse los **nombramientos correspondientes** (salvo en el caso de que ya obren en poder de la Administración y se identifique el expediente en el que fueron aportados)

La memoria de actuación deberá describir detalladamente las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2026. Como mínimo incluirá los datos siguientes (en función de la actividad justificada):

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

- Recepción y gestión de solicitudes arbitrales. Número de solicitudes recibidas
- Actuaciones de mediación. Número de mediaciones realizadas
- Emisión de laudos. Número de laudos dictados.
- Número de empresas adheridas.
- Gestión administrativa.
- Actividades de difusión y promoción del Sistema Arbitral.
- Actividades de formación.
- Otras actuaciones relevantes.

6.2 Memoria económica justificativa.

Esta memoria debe estar **firmada** por la persona que ostente la Presidencia o la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo (según nombramiento correspondiente) o en su caso, por el representante legal de la administración a la que se encuentra adscrita. En ambos casos deben adjuntarse los **nombramientos correspondientes**. (salvo en el caso de que ya obren en poder de la Administración y se identifique el expediente en el que fueron aportados)

La memoria económica deberá incorporar una relación clasificada de los gastos imputados a la subvención. Se propone como modelo la tabla siguiente:

N.º	Tipo de gasto: naturaleza del gasto.	Justificante de gasto	Fecha justificante de gasto	Justificante de pago	Fecha justificante de pago	Importe (€)
1						
2						
3						
4…						

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

7. ACREDITACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

Se deberán justificar los gastos que se imputen directamente a la subvención. Cuando únicamente se impute a la subvención una parte del gasto, deberá indicarse expresamente el porcentaje o el importe concreto imputado y el criterio utilizado para su determinación.

Solo serán subvencionables los gastos ejecutados antes de que finalice el año natural en que se haya convocado la subvención, conforme al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago debe producirse durante el ejercicio de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, tal y como establece el artículo 31.2 de la Ley de Subvenciones.

Los gastos y su correspondiente pago podrán justificarse de la siguiente forma, dependiendo de su naturaleza:

7.1 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

Para que el gasto se considere justificado mediante factura, se debe aportar la **factura acompañada del justificante de pago correspondiente** al gasto imputado a la subvención (Se podrá aceptar como justificante de pago el comprobante de la transacción bancaria).

Todas las facturas emitidas tienen que cumplir con el contenido mínimo recogido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe,

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- En su caso, el resto de las consideraciones incluidas en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

7.2 CERTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN U ÓRGANO QUE EJERZA FUNCIONES DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO

En sustitución de la aportación individualizada de facturas podrá presentarse certificación expedida por la Intervención o por el órgano competente en materia económico-financiera[1].

Esta certificación **deberá referirse a los mismos gastos recogidos en la memoria económica** y recoger como mínimo los siguientes datos[2]:

- Relación detallada de gastos.
- Importe de cada gasto.
- Fecha de reconocimiento de la obligación.
- Fecha de pago.
- Importe total justificado.
- Importe que se imputa a la subvención.

[1] Se consideran "órganos competentes" aquellos que tengan atribuidas funciones de intervención, control económico-financiero o contabilidad, de acuerdo con la normativa de organización de la administración correspondiente.
[2] Ver modelo en ANEXO

Si el gasto se refiere al personal de la junta arbitral, el certificado del interventor debe recoger el porcentaje de dedicación a la misma o en su defecto, se aportará un **certificado de la autoridad competente de la que depende el personal afectado** con el detalle del mismo, sus funciones y el porcentaje de jornada dedicada a la junta arbitral.

8. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Si el gasto efectivamente realizado o justificado fuese inferior a la subvención concedida, esta se reducirá a idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, procediendo en ese caso el reintegro al Tesoro Público.

Antes de mediar requerimiento de reintegro de la Administración, y conforme al artículo 90 del RLGS, el beneficiario puede realizar la devolución voluntaria de la cuantía de la subvención concedida y no ejecutada.

Se recomienda comunicar la intención de realizar la devolución voluntaria de forma simultánea a la presentación de la justificación , mediante escrito independiente.

Para ello, el beneficiario notificará electrónicamente al órgano concedente su intención, indicando la cantidad exacta que desea restituir y el órgano concedente emitirá, según establece el artículo 6 de la Orden PRE/1064/2016, un modelo 069 para la recaudación de ingresos no tributarios, por la cantidad que el beneficiario haya señalado en la notificación incrementada con los intereses de demora hasta el momento en que se realice la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003.

9. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación se aportará de forma ordenada y si es posible, agrupada por cada junta arbitral.

Se recomienda que los archivos se nombren de forma clara, permitiendo identificar fácilmente su contenido. A título orientativo, podrán utilizarse denominaciones como las siguientes:

- Memoria de actuación.
- Memoria económica justificativa.
- Certificación de la Intervención.
- Facturas y justificantes de pago

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

- Certificado de dedicación de personal.
- Nombramiento de Presidencia o Secretaría de la Junta Arbitral
- Nombramiento de la persona responsable legal que firme las memorias de actuación y/o económicas.

Cuando la justificación se realice mediante la aportación de facturas y justificantes de pago, estos documentos deberán presentarse siguiendo el mismo orden en que figuran en la memoria económica justificativa, manteniendo una correspondencia clara entre cada gasto, su justificante y el correspondiente pago.

Cuando únicamente se impute a la subvención una parte del gasto reflejado en una factura o documento equivalente, deberá indicarse expresamente en la memoria económica el importe efectivamente imputado a la subvención y el criterio utilizado para su determinación.

En caso de que la documentación presentada resulte insuficiente, incompleta o contenga defectos subsanables, el órgano concedente podrá requerir la aportación de documentación adicional o aclaraciones complementarias necesarias para verificar la adecuada aplicación de la subvención y el cumplimiento de su finalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 32 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

10. ANEXO

MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN U ÓRGANO QUE EJERZA FUNCIONES DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

D./D.ª [NOMBRE Y APELLIDOS], Interventor/a de [Administración/Entidad] o titular del órgano competente en materia de control económico-financiero,

CERTIFICA

Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Intervención y en la contabilidad de esta Administración, han sido efectivamente realizados, reconocidos y pagados los gastos que se relacionan a continuación, correspondientes al funcionamiento y actividades de la **Junta Arbitral de Consumo de [DENOMINACIÓN]**, financiados mediante la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo correspondiente al ejercicio 2026.

Relación de gastos

N.º	Concepto del gasto	Acreedor/Proveedor	Fecha reconocimiento obligación	Fecha de pago	Importe total (€)	Importe imputado a la subvención (€)
1						
2						
3						
...						

Resumen económico

- Importe total de gastos relacionados: _____ €.
- Importe total imputado a la subvención: _____ €.
- Importe de la subvención concedida: _____ €.
- Importe no aplicado, en su caso: _____ €.

Asimismo, se certifica que:

1. Los gastos incluidos en esta certificación corresponden a actividades subvencionables realizadas dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria.
2. Los gastos han sido efectivamente reconocidos y pagados por esta Administración, constando en los registros contables correspondientes.
3. Los importes imputados a la subvención responden al coste real de las actividades financiadas y no superan el gasto efectivamente realizado.

4. En los supuestos en que únicamente se haya imputado una parte del gasto a la subvención, dicha imputación se ha realizado conforme a criterios objetivos y verificables.

Gastos de personal (cumplimentar únicamente cuando proceda)

En relación con los gastos de personal imputados a la subvención, se certifica que:

Nombre y apellidos	Puesto	% dedicación a la Junta Arbitral	Importe imputado (€)

La dedicación indicada se corresponde con las funciones efectivamente desarrolladas para el funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el procedimiento de justificación de la subvención mencionada, expido la presente certificación.

En _____, a ____ de _____ de 2027.

EL/LA INTERVENTOR/A (o titular del órgano competente en materia de control económico-financiero)

Fdo.: _____

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID